

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 1970

Nº 16,713

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 84 de 17 de abril de 1970, por el cual se elimina una posición y se crea otra.  
Decreto de Gabinete No. 275 de 6 de agosto de 1970, por el cual se declara amnistía.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos*  
Resueltos Nos. 148-PRTEP y 157-PRTEP de 18 y 150-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por los cuales se conceden unas licencias.  
Resolución No. 178-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por el cual se extiende un período.  
Resueltos Nos. 147-PRTEP de 18 y 182-PRTEP y 184-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por los cuales se dan unas autorizaciones.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

### ELIMINASE UNA POSICION Y CREASE OTRA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 84  
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)  
por el cual se elimina una posición y se crea otra en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

#### DECRETA:

Artículo Primero: Se elimina el cargo de Representante Adjunto ante la Organización de Estados Americanos.

Artículo Segundo: Se crea, en el Departamento de Planificación de la Política Exterior, un cargo de Asesor del Organismo Ejecutivo Nacional, con un sueldo mensual de B/. 1,250.00.

Artículo Tercero: El sueldo del cargo creado en el Artículo anterior será cargado a la partida 05.1.01.01.02.001 que será reforzada con la correspondiente al sueldo y gastos de representación del cargo eliminado en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.  
CARLOS E. LÁNDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a.i.,  
JULIO E. HARRIS

### DECLARASE AMNISTIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 275  
(DE 6 DE AGOSTO DE 1970)  
Por el cual se declara amnistía.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1o. Que el Artículo 4 del Estatuto del Gobierno Provisional a la letra dispone: "Todas las funciones que la Constitución Nacional señalan a la Asamblea Nacional serán ejercidas mediante la expedición de Decretos de Gabinete, a excepción de las establecidas en el Artículo 119 de la Constitución";

2o. Que el numeral 18 del Artículo 118 de la Constitución Nacional consagra el privilegio de amnistía a los acusados de delitos políticos;

3o. Que el Gobierno Revolucionario que ejerce el poder público del país, con el total respaldo y aceptación de las grandes mayorías ciudadanas, considera conveniente perdonar los hechos antijurídicos cometidos contra el orden institucional por razones políticas;

4o. Que el Gobierno Nacional está empeñado en lograr el afianzamiento en forma permanente de la unidad de la familia panameña a fin de que todos sus integrantes participen por igual de los beneficios que se derivan del desarrollo económico, social y cultural del país y en el fiel cumplimiento de los deberes ciudadanos;

#### DECRETA:

Artículo 1o.: Coaccédese amnistía general a los siguientes detenidos:

Francisco Becerra Bedoya.  
Secundino Morales Villarreal.  
Alvaro Menéndez Franco.  
Moisés Vásquez Carrasquilla.  
Ernesto Rolando Vásquez C.  
Carlos Bernardo Abadía M.  
Vidal Torres Barría.  
Ubaidino Lezcano Gómez.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50  
(Beleno de Barraza) (Beleno de Barraza)  
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº: 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

César Miranda Martínez.  
Donato Hernández Galán.  
Ubaldo Serrano Mela.  
Rafael Vargas Batista.  
Teófilo Vergara.  
Ciro Samaniego.  
José Obaldía Aparicio.  
Cornelio González.  
Felipe Rodríguez.  
Juan B. Bernal Domínguez.  
Limperio Diamantópulos.  
Flavio Sánchez.  
Anastacio Rodríguez Batista.  
Lic. Rely Sierra Goytia.  
Américo Alvarado.  
Hermínio Ortega Saturno.  
Azael Benito Villarreal Cedeño.  
Narciso Díaz Samaniego.  
Vidal Torres.  
Guillermo Armienz.  
Octaviano Sánchez González.  
Lic. Braulio Samuel Carrera Mojica.  
Lic. Sergio Tulio Miranda Bonilla.  
Cirilo Ernesto Thompson Nugett.  
César José Dubois Samuels.  
Lic. Felipe Tapia.  
Lic. Jorge Moreno Davies.  
Melquíades Escudero Gallardo.  
Ricardo Cedeño Céspedes.  
Cristóbal Ramón Guerrero Calderón.  
Carlos Napoleón Torroero.  
Efraín Martínez.  
Marco Aurelio Contreras Billard.  
Mario Sarría Araúz.  
Olmedo Ríos Herrera.  
Domiciano Rosas.  
Marle Rosas.  
Adalberto Rosas.

Artículo 20. Gírense las comunicaciones correspondiente para los favorecidos por la amnistía sean puestos en inmediata libertad;

Artículo 30. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones  
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería,  
Encargado,

PABLO T. QUINTERO.

El Ministro de Comercio  
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia, a.i.

JULIO ENRIQUE HARRIS.

NOTA: El Decreto de Gabinete No. 275 de 6 de agosto de 1970, publicado en la Gaceta Oficial No. 16.873 de 20 de agosto de 1970, se reproduce para hacerse una corrección.

**Ministerio de Gobierno y Justicia****CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 148-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 148-PRTEP.—Panamá, 18 de Sept. de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia  
debidamente autorizado por  
La Junta Provisional de Gobierno

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la señora Virginia D. de Arango, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-56-760, con residencia en la Avenida Santa Elena Calle E Parque Lefevre No. 1 en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitando la expedición de su licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Que la señora Virginia D. de Arango, ha presentado su examen en forma satisfactoria.

Que ha presentado la siguiente documentación:

- Record policivo
- 3 fotografías
- Prontuario policivo

d) Copia fotostática de la cédula de identidad personal.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder a la señora Virginia D. de Arango, de generales ya expresadas su licencia de Operador Radicaficionado Clase B.

Extenderle a la señora Virginia D. de Arango, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ.

El Viceministro de Gobierno y  
Justicia, Encargado,

Homero A. Rodríguez

**RESUELTO NUMERO 157-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 157-PRTEP.—Panamá, 18 de Sept. de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia  
debidamente autorizado por

La Junta Provisional de Gobierno

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pablo García, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-105-529, con residencia en La Concepción, Chiriquí, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando se le conceda licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

Que el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, habiendo aprobado el examen respectivo por la Junta Examinadora nombrada por Decreto No. 73 de 23 de febrero de 1970.

Que el señor Pablo García, ha acompañado la siguiente documentación:

- a) Prontuario Político
- b) Certificado de nacimiento
- c) Copia fotostática de la cédula de identidad personal
- d) 3 fotografías.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Pablo García, de generales ya conocidas, su licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor Pablo García, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado,

Homero A. Rodríguez

**RESUELTO NUMERO 180-PRTEP**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 180-PRTEP.—Panamá, 28 de septiembre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia  
debidamente autorizado por la

Junta Provisional de Gobierno

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Juan Bautista Del Carmen Cornejo Quezada, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-40-335, con residencia en la Urbanización La Gloria, Calle 2a. No. 11, Sección 14, Altos de Betania de esta ciudad se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, en el cual solicita licencia de Operador Radicaficionado Clase B.

Que el señor Juan Bautista Del Carmen Cornejo Quezada, ha presentado el examen en forma satisfactoria.

Que dicho señor también ha presentado la siguiente documentación:

- a) Foto copia de la cédula;
- b) Certificado de Nacimiento;
- c) Certificado de buena conducta;
- d) 3 fotografías.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Juan Bautista Del Carmen Cornejo Quezada, de generales ya conocidas su licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Extenderle al señor Juan Bautista Del Carmen Cornejo Quezada, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Pedro Julio Pérez F. a. i.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Lic. Homero A. Rodríguez a. i.

**EXTIENDESE UN PERIODO****RESUELTO NUMERO 173-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 173-PRTEP.—Panamá, 28 de Septiembre de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por la  
*La Junta Provisional de Gobierno,*

Que el señor Jorge Rodríguez Auerbach, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-36-317, y con residencia en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando autorización para extender el período de instalación de la estación radiodifusora HOJ-22, 1270 Khz, en esta ciudad, concedido provisionalmente por Resuelto No. 232-PRTEP de 28 de octubre de 1969, en virtud del Artículo 13 del Decreto 155 de 28 de mayo de 1962.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Extenderle el período de instalación de la estación radiodifusora HOJ-22, 1270 Khz, en la ciudad de Panamá, concedido provisionalmente por Resuelto No. 232-PRTEP de 28 de octubre de 1969, en virtud del Artículo 14 del Decreto 155 de 28 de mayo de 1962.

Este permiso tiene una prórroga hasta el 31 de mayo de 1971, para los efectos de rigor que establecen los artículos 15 al 20, del mismo Decreto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro de Gobierno y  
Justicia, Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y  
Justicia, Encargado,

Homero A. Rodríguez

**DANSE UNAS AUTORIZACIONES****RESUELTO NUMERO 147-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión, y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 147-PRTEP.—Panamá, 18 de septiembre de 1970

*El Ministro de Gobierno y Justicia*  
debidamente autorizado por la  
*Junta Provisional de Gobierno*

**CONSIDERANDO:**

Que la firma de abogados Galindo, Arias & López en su carácter de apoderados especiales de Guardia & Compañía, S. A., se han dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno

y Justicia solicitando la autorización para la instalación de una nueva unidad móvil, a las ya conocidas por Resuelto No. 267-PRTEP del 18 de diciembre de 1969, que adiciona el Resuelto No. 1620-PRTEP de 16 de diciembre de 1967.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Autorizar a la compañía Guardia & Compañía, S. A., para que instale una nueva unidad móvil, bajo las características y Normas que se indican a continuación:

Equipo:

- a) General Electric DO-17W (Base)
- b) General Electric 1-MT 17W (Móviles)

Potencia:

- a) 250 vatios (Base)
- b) 100 vatios (Móviles)

Frecuencia: 46.88 Mhz

Clase de estación:

Base (Frecuencia Modulada)

Horario: 07:00 AM 06:00 PM

Antenas: Omnidireccionales

**ESTACIONES BASE**

1. Ubicación:  
Edificio La Granja, Ave. Central y calle 34,  
Panamá

Coordenadas:

79°32' más 779.30 metros Oeste

08°59' más 651.60 metros Norte

Indicativo: HOB-21

2. Ubicación:

Ave. Federico Boyd 5-51, Panamá

Coordenadas:

79°03' más 568 metros Oeste

08°59' más 651.60 metros Norte

Indicativo: HOB-22

**UNIDADES MOVILES**

1. Ubicación:

Cadillac Fleetwood, 1967

Motor 5181160

Placa P-24523

Distintivo: HOB-21, móvil 1

2. Ubicación:

Mercedes Benz Coupe, 1967

Motor L18998412003733

Placa P-25228

Distintivo: HOB-21, móvil 2

3. Ubicación:

Jeep Wagoneer, 1968

Motor 1414D101202

Placa P-12351

Distintivo: HOB-21, móvil 3

4. Ubicación:

Cadillac El Dorado, 1969

Motor 69347H115547

Placa D-90

Distintivo: HOB-21, móvil 4

5. Ubicación:

Mercedes Benz, Sedan 280S, 1968

Motor 13092010005356

Placa 20124

Distintivo: HOB-21, móvil 5

6. Ubicación:  
Mercedes Benz, Sedan 280SEL. 1969

Motor 13098012024588

Placa P-62531

Indicativo: HOB-21, móvil 6

7. Ubicación:

Toyota

Motor 2R352150

Placa P-16566

Indicativo: HOB-21, móvil 7

8. Ubicación:

Toyota

Motor 2R352151

Placa P-16573

Indicativo: HOB-21, móvil 8

9. Ubicación:

Daihatsun

Motor 7154

Placa C-49590

Indicativo: HOB-21, móvil 9

10. Ubicación:

Daihatsun

Motor 81966

Placa C-49599

Indicativo: HOB-21, móvil 10

11. Ubicación:

Daihatsun

Motor 81965

Placa C-49599

Indicativo: HOB-21, móvil 11

12. Ubicación:

Daihatsun

Motor 81964

Placa C-49601

Indicativo: HOB-21, móvil 12

13. Ubicación:

Mercedes Benz

Motor 621-913-10029925

Placa C-49598

Indicativo: HOB-21, móvil 13

14. Ubicación:

Mercedes Benz

Motor 621-913-1003894

Placa C-49596

Indicativo: HOB-21, móvil 14

Tolerancias:

a) 20 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 60 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de banda:

16 kilohertzios

Quedan cancelados los Resueltos No. 162-PRTEP de 16 de octubre de 1967 y el No. 257-PRTEP de 10 de diciembre de 1969.

Este permiso tiene término de validez por cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO JULIO PEREZ a. i.  
El Viceministro de Gobierno y Justicia.  
Lic. Homero Rodríguez, a. i.

#### RESUELTO NUMERO 182-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 182-PRTEP.—Panamá, 28 de septiembre de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por la  
*Junta Provisional de Gobierno*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Aristides De Icaza Hidalgo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-112-219, con residencia en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando la autorización para instalar un nuevo transmisor al equipo de la estación HOQ, 1250 Khz, de su propiedad, conforme al Resuelto Provisional No. 126-PRTEP del 17 de agosto de 1970, y al mismo tiempo solicita algunos cambios característicos de orden técnico y de ubicación.

Que el Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

Autorizar al señor Aristides De Icaza Hidalgo, concesionario de la radioemisora HOQ, 1250 Khz, para que instale un nuevo transmisor al equipo de su estación por Resuelto Provisional No. 126-PRTEP de 17 de agosto de 1970, la mismo que algunos cambios característicos de orden técnico y de ubicación, ajustándose siempre a las características y Normas que se establecen a continuación:

Equipo: CONTEL 3 AM.

Ubicación:

Calle Carmona, Carrasquilla, Panamá.

Coordenadas:

79°39'06" Oeste 09°00'02" Norte

Potencia:

3000 vatios

Frecuencia:

1250 kilohertzios (240 metros)

Clase de estación:

Radiodifusión (Amplitud Modulada)

Antena: Marconi, 1/4 de onda

Indicativo: HOR-44

Tolerancias:

a) más o menos 10 hertzios máximo, en la frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Respuesta de audio:

más o menos 1 1/2 db entre 30-10000 hertzios y menos del 2% de distorsión para el 95% de modulación.

Anchura de banda:

10 kilohertzios, máximo.

Esta licencia es Permanente, siempre que se ajuste a las características y Normas antes mencionadas.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese:

*Pedro Julio Pérez F., a. i.,*

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
*Homero A. Rodríguez a. i.*

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese,

*Pedro Julio Pérez a. i.*

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
*Homero A. Rodríguez a. i.*

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### ACUERDO NUMERO 25 (DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se crea el impuesto de arrendamiento de tierras Municipales.

*El Honorable Consejo Municipal de Natá*  
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

1—Que el Artículo 33, numeral 8, de la Ley 8 de 1954, Orgánica del Régimen Municipal, autoriza a los Concejos para establecer el impuesto de arrendamiento de tierras o solares Municipales. Que el Artículo 141, párrafo primero del Código Fiscal, establece que "Aun cuando los municipios no hayan obtenido los títulos de áreas o ejidos según este Código, la adjudicación y el uso de las tierras ocupadas por núcleos urbanos, se registrarán por los Reglamentos Municipales de acuerdo con las Leyes sobre la materia". Que a pesar de tal autorización, este Municipio no ha hecho uso de tal facultad; Que gran cantidad de personas de este Distrito ocupan tierras municipales sin pagar absolutamente nada al Fisco Municipal; Que este renglón representa una gran fuente de ingresos a este Municipio.

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el impuesto de arrendamiento sobre los solares o tierras municipales ocupadas por personas naturales o jurídicas.

Artículo 2º Este impuesto afectará tanto a las tierras municipales ubicadas dentro de las áreas y ejidos como las localizadas fuera de ellas, siempre y cuando estas últimas estén comprendidas dentro de núcleos urbanos de más de 150 personas.

Artículo 3º Los arrendamientos se cobrarán de la siguiente manera.

1—En Natá:	
a—Lotes con construcción	3/.6.00 Anuales
b—Lotes sin construcción	10.00 "
2—En El Caño:	
a—Lotes con construcción	3.00 Anuales
b—Lotes sin construcción	6.00 "
3—En Capellanía:	
a—Lotes con construcción	3.00 Anuales
b—Lotes sin construcción	6.00 "
4—En Churrubé:	
a—Lotes con construcción	2.00 Anuales
b—Lotes sin construcción	4.00 "

Artículo 4º Para los efectos del cobro del impuesto a que se contrae este acuerdo, se entenderá como lote o solar municipal la extensión de tierra de 600 metros cuadrados o menos. Cuando quedaren fracciones se cobrará proporcionalmente.

Artículo 5º Este impuesto se pagará a final de cada año y se cobrará un recargo de 20% por cada año de atraso. En caso de que la mora sea por dos años se procederá a su cobro por la vía de la jurisdicción coactiva.

Artículo 6º Este impuesto se hará efectivo con base a un inventario o censo que organizará el Municipio y cuyos resultados se expondrán en lista que se fijarán en lugares públicos para que los interesados presenten sus reclamos en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de su fijación.

Artículo 7º En caso de que este impuesto se pague dentro de los tres primeros meses de cada año, se hará un descuento del 10% sobre la totalidad del mismo.

Artículo 8º No se concederá ningún permiso de construcción o reconstrucción ni se tramitará ninguna solicitud de adjudicación de terreno Municipal a personas naturales o jurídicas, mientras no se compruebe que se encuentran a paz y salvo del impuesto de arrendamiento.

Artículo 9º Este acuerdo regirá sesenta días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

### RESUELTO NUMERO 184-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 184-PRTEP.—Panamá, 28 de septiembre de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia*  
debidamente autorizado por la  
*Junta Provisional de Gobierno*

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Illueca, Jefe de la Sección de Naves y Zarpes, se ha dirigido mediante Nota No. 158-70 de 21 de julio de 1970, solicitando autorización para el uso de dos transceptores portátiles que serán utilizados por los inspectores de la Sección, como auxiliares en sus trabajos en la Bahía.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorizar a la Sección de Naves y Zarpes, para el uso de dos transceptores portátiles que serán utilizados por los inspectores de la mencionada sección como auxiliares en sus trabajos en la Bahía, bajo las características y Normas que se indican a continuación:

Equipo: National Panasonic RT-20

Ubicación:

Dirección General de Recursos Marinos, Bahía de Panamá, Panamá.

Frecuencias: 26965 y 26975 Khz

Potencia: 1 vatio, máximo

Clase de estación:

Portátiles (Amplitud Modulada)

Horario: 07:00 AM 06:00 PM

Tolerancias:

a) 100 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de banda:

6 kilohertzios.

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier clase de servicio establecido, deberá suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía, previa comprobación.

Este permiso tiene término de validez por tres (3) años a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Natá de los Caballeros a los dos días del mes de septiembre de 1970.

El Presidente.

AQUILES NAVARRO

El Secretario

César A. Corraza S.

Aprobado, cúmplase,  
El Alcalde Municipal.

SECUNDINO GOMEZ

La Secretaria.

Hilda Ledezma

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal.

Bernabé Guerrero S.

L. 270487  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 754

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Arcadia Torres de Escartin, mujer, mayor de edad, casada, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 8AV-45-674, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Catalina Caballero, con 31.40 Mts.  
Sur: Predio de Dominga Aguilar, con 31.73 Mts.  
Este: Predio de Francisco Montero, con 8.55 Mts.  
Oeste: Calle Bolívar, con 8.24 Mts.

Área total del terreno: Doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con, treinta y seis centímetros (274 36).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal.

Bernabé Guerrero S.

L. 277374  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 063

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Broce Broce, vecino del Corregimiento de Panamá (Loma La Pava), distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad No. 7AV-146-398, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0143 la Adjudicación, a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. mas 4779.69 m<sup>2</sup>, ubicada en El Saladito, Corregimiento San José del distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Benigno Vergara

Sur: Río Salado

Este: Terreno de Benigno Vergara y Río Salado

Oeste: Terreno de Ismael Broce

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y en el de la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 5 días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO NUMERO 803

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Antigua Avila, mujer, panameña, soltera, residente en La Chorrera, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-89-848, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Cementerio del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Urania Bethancourt, con 11.00 Mts.

Sur: Calle José María Blanco, con 12.50 Mts.

Este: Predio de Manuela Martínez, con 21.40 Mts.

Oeste: Predio de Arxelia Duque de Valderrama,

con 18.10 Mts.

Área total del terreno: Doscientos veintitrés metros cuadrados, con setenta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 279449  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 926

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Lajón Palma, varón, mayor de edad, panameño, residente en Panamá, casado, cédula No. 3-31-94, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Las Mirandas del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Las Veguitas, con 15.60 Mts.

Sur: Calle El Zanjón, con 30.50 Mts.

Este: Predio de Franklin de Gracia, con 42.86 Mts.

Oeste: Calle Las Mirandas, con 43.50 Mts.

Área total del terreno: Novecientos setenta y un metros cuadrados con, cuarenta y nueve centímetros (971.49).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Secretario Ad-Hoc

*Jaime Sierra Tapia*L. 37052  
(Única publicación)

El Jefe de Catastro Municipal,

*Bernabé Guerrero S.*L. 279104  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 1013

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que la señora Francisca Carrión Vda. de Cajar, mujer, panameña, residente en La Chorrera, con cédula de I. P. Número 5-AV-95-332, viuda en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Algarrobo del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Laureana Espino Vda. de Carrión con 30.50 Mts.  
Sur: Calle del Algarrobo, con 31.62 Mts.  
Este: Predio de Francisca Carrión Vda. de Cajar con, 21.70 Mts.  
Oeste: Calle Iluminada, con 23.10 Mts.  
Área total del terreno Seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados, con cincuenta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

*Bernabé Guerrero S.*L. 282014  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 842

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que el Sr. José De la Cruz Gómez Soto, varón, mayor de edad, panameño residente en este Distrito, con cédula No. 587-290, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Matuna del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Innombrada, con 14.72 Mts.  
Sur: Predio de la familia Martínez, con 14.49 Mts.  
Este: Predio de Toribio Ureña, con 49.26 Mts.  
Oeste: Predio de Marco Antonio Domínguez, 49.52 Mts.  
Área total del terreno: Setecientos veintitún metros cuadrados (721.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

## EDICTO NUMERO 1010

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que el señor Pedro Ortega Muñoz, varón, mayor de edad, residente en Avenida Rockefeller No. 4483, cédula No. SAV-113-711, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Rockefeller del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Rockefeller, con 19.95 Mts.  
Sur: Predio de Rosa Escala de Soute, con 23.32 Mts.  
Este: Predio de Zoila Gutiérrez Marciag, 27.13 Mts.  
Oeste: Predio de Gilberto Ayala Araya, con 28.32 Mts.  
Área total del terreno Quinientos noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta centímetros (598.40).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal

*Bernabé Guerrero S.*L. 281979  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que la señora Antonia González: Mujer, panameña, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 9-109-1100, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Larga del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Emilio Avila, con 52.75 Mts.  
Sur: Predio de Pablo Emilio Troya, con 53.35 Mts.  
Este: Calle Larga, con 19.07 Mts.  
Oeste: Predio de Graciela Rodríguez, con 18.55 Mts.  
Área total del terreno Mil un metro cuadrados, con noventa y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

*Bernabé Guerrero S.*L. 279441  
(Única publicación)